



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30969
184/30971 a 184/30973

21/11/2025

90153
90155 a 90157

AUTOR/A: CATALÁN HIGUERAS, Alberto (GMx)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa de que la Fundación Pluralismo y Convivencia, entidad pública adscrita al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que tiene por objeto contribuir a la promoción de la libertad religiosa en España en los términos que la Constitución española y las leyes establecen para este derecho fundamental, promovió la elaboración del informe “La salvaguarda de los lugares de culto”, con el objetivo de obtener una serie de recomendaciones para aplicar al contexto español la iniciativa llevada a cabo en el seno de la ONU “Plan de acción de salvaguarda de los lugares religiosos: en unión y solidaridad por un culto seguro y pacífico”.

En el citado informe se analiza la fundamentación y naturaleza de la protección de los lugares de culto, las causas u origen de los ataques, la normativa española aplicable y el marco institucional y mecanismos e instrumentos de prevención y gestión existentes a nivel nacional, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.observatorioreligion.es/informes/la_salvaguarda_de_los_lugares_de_culto_hacia_una_propuesta_de_gestion_/index.html

En concreto, respecto a las políticas y programas implementados en España para proteger a la comunidad judía, cabe destacar la aprobación, en 2023, del Plan Nacional para la implementación de la Estrategia Europea de lucha contra el antisemitismo (2023-2030), con dos grandes objetivos: sistematizar y mejorar los recursos y medidas de lucha contra el antisemitismo y favorecer las condiciones para que las personas y las comunidades judías puedan vivir en España conforme a sus creencias y sus tradiciones en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

El plan se vertebra a través de los siguientes ejes de actuación, en línea con los establecidos a nivel europeo: prevención y lucha contra toda forma de antisemitismo, incitación al odio, antisemitismo en línea y discriminación, promoción de las



condiciones para el ejercicio del derecho de las personas y las comunidades judías a vivir de acuerdo a sus creencias y tradiciones, así como pedagogía, investigación y memoria, con líneas de acción relativas a la vida judía y a la memoria del Holocausto, en especial a su negación, distorsión o trivialización.

La Federación de Comunidades Judías de España, que participó en la elaboración del plan junto con otras entidades y organismos, manifestó su plena satisfacción con la aprobación de la iniciativa, a la que consideran como una respuesta adecuada para combatir el antisemitismo a través de diferentes medidas y recursos.

En este sentido, Sus Señorías pueden consultar el primer informe de la comisión de seguimiento del citado plan en el siguiente enlace:

<https://www.sefarad-israel.es/actividades/plan-nacional-para-la-estrategia-europea-de-lucha-contra-el-antisemitismo/>

Por otro lado, cabe señalar que la propuesta de derogación del delito previsto en el artículo 525 del Código Penal responde a la necesidad de adaptar la regulación vigente a la concepción de la libertad de expresión consagrada en el artículo 20 de la Constitución Española, en la interpretación y desarrollo que le han dado a lo largo de los años el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Ambos han insistido en que esta libertad protege no sólo lo que resulta aceptable o moderado, sino también la crítica dura, la sátira o incluso expresiones que puedan resultar provocadoras para determinadas sensibilidades. La clave, como recuerda la jurisprudencia, es que ideas o creencias no son titulares de derechos fundamentales. Quienes tienen derechos son las personas y, para protegerlos, ya existen otros tipos penales en caso de agresión a su dignidad o incitación al odio.

De esta forma, la tutela penal del derecho fundamental a la libertad religiosa, reconocido en el artículo 16.1 de la Constitución, continúa vigente particularmente en los artículos 522 a 524 del Código Penal, que aseguran que cualquier persona creyente pueda ejercer libremente su derecho fundamental sin verse sometida a intimidación alguna y, de forma general tanto en el artículo 510 del Código Penal (que castiga las expresiones públicas que pretenden fomentar o incitar el odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra un colectivo por motivos religiosos) como en la tutela del derecho al honor de todas las personas, lo que comprende el ámbito civil (Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen) y el ámbito penal a través del delito de injurias (artículos 208 a 210 del Código Penal), manteniendo el sistema español un modelo de protección penal de la libertad religiosa homologable al de otros países de nuestro entorno, siendo muy superior en alguno de los casos.



Por otra parte, y por lo que se refiere al ámbito de competencias del Ministerio del Interior, las principales normativas y medidas adoptadas, para prevenir y sancionar aquellos actos contra los lugares de culto y los símbolos religiosos, en el marco de su compromiso con la libertad religiosa y la seguridad ciudadana son las siguientes:

- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal. Introduce modificaciones en el Código Penal que refuerzan la protección de los derechos y libertades fundamentales, incluyendo la libertad religiosa. En particular, se tipifican como delitos ciertas conductas que atentan contra la libertad religiosa, permitiendo así la persecución penal de actos de vandalismo o agresiones a lugares de culto y símbolos religiosos.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Establece un marco para la protección de la seguridad ciudadana, que incluye medidas para prevenir delitos que puedan afectar a la tranquilidad y convivencia en el ámbito público. Se contempla la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para garantizar el respeto hacia los lugares de culto y la protección de los símbolos religiosos, así como la regulación de las intervenciones policiales en situaciones que puedan comprometer la seguridad de estas instituciones.
- Acuerdos de Cooperación con Confesiones Religiosas. El Estado Español ha firmado varios Acuerdos de Cooperación con diferentes confesiones religiosas, como el Acuerdo con la Comisión Islámica de España y el Acuerdo con la Federación de Comunidades Judías de España. Estos acuerdos garantizan la libertad de culto y establecen mecanismos de colaboración para la protección de los derechos de los fieles, así como la promoción del respeto hacia los lugares de culto y símbolos religiosos.
- Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación, redactado en el año 2014 y actualizado en 2015, en 2020 y en 2023 (normativa). Es uno de los instrumentos fundamentales que sirve de guía de actuación para que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad recojan y hagan frente de forma correcta a los delitos e incidentes de odio.
- Protocolo General de actuación del Ministerio del Interior y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en materia de delitos de odio, firmado en 2023.



- Planes de Acción de lucha contra los delitos de odio del Ministerio del Interior:
 - Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2019-2021), aprobado mediante la Instrucción 1/2019, de 15 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad y ya finalizado. Dicho plan tuvo un impacto significativo en la mejora de la recogida de denuncias, según un estudio científico llevado a cabo por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD).
 - II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2022-2024), aprobado mediante la Instrucción 5/2022, de 12 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Seguridad y que la ONDOD ha impulsado, coordinando y supervisando la implantación de las 86 medidas que recoge.
 - III Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2025-2028), aprobado mediante la Instrucción 6/2025, de 24 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Seguridad, reafirma el compromiso del Ministerio del Interior en la prevención y respuesta ante estos delitos, en el que se han incluido varias medidas en relación con dicho colectivo. En concreto, se ha editado y publicado una guía informativa sobre judaísmo/antisemitismo para un mejor trato a las víctimas de delitos o discursos de odio, y que pueda ser de ayuda en la formación y sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la sociedad en general.
- Seminario destinado a la formación, sensibilización y capacitación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que se realiza anualmente. El pasado año se llevó a cabo sobre la temática de la Libertad Religiosa a la que asistieron representantes de las principales confesiones religiosas en España y que produjo un espacio de diálogo e intercambio de buenas prácticas reseñable y al que asistieron más de 600 personas de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto a nivel nacional como autonómico y local.
- Reuniones periódicas con las asociaciones del tercer sector que representan las distintas confesiones con las que se tiene un contacto asiduo y estrecho para mejorar el fenómeno de los delitos de odio en general y la infra denuncia en particular.



- Actividades con el tercer sector, con la FEMP, con la que se han desarrollado varias reuniones y un Manual con medidas relativas a la protección de los lugares de culto en el ámbito municipal que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/plan-estrategico-nacional-de-lucha-contra-la-radicalizacion-violenta/documentacion-del-plan/otros/Manual-para-la-Gestion-Municipal-de-la-Diversidad-Religiosa.pdf>

- Iniciativas para mejorar la confianza de las víctimas en su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante programas y proyectos europeos como el de CISDO (Cooperación Interpolicial y Social contra los Delitos de Odio), liderado por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), y del que formó parte la ONDOD, cuyo objetivo general es mejorar las capacidades de las Fuerzas Policiales a nivel nacional y local, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, para prevenir, identificar y responder a los delitos de odio, mejorando el conocimiento mutuo y creando lazos de confianza, para evitar que no se denuncien los delitos de odio y para proporcionar una mejor asistencia a las víctimas de los mismos.
- Funcionalidad específica para la denuncia de delitos de odio en la aplicación para móviles AlertCops. Está diseñada para facilitar una inmediata conexión con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el caso de ser víctima o testigo de un delito de odio, transmitir imágenes del suceso, acceder a información sobre esta tipología delictiva y confirmar, de manera sencilla, segura y telemática, la alerta ante un posible caso de discriminación ilícita.
- Creación del correo de la ONDOD (asistencia.ondod@interior.es), cuyo propósito es responder al ciudadano y servir de asesoramiento en materia de delitos de odio, incluyendo el ámbito del antisemitismo, fomentando la denuncia en caso de detectarse la concurrencia del delito.
- Participación de la ONDOD en diferentes foros, como en el del “Plan Nacional para la Implementación de la Estrategia Europea de lucha contra el antisemitismo y fomento de la vida judía 2023-2030”, con la Fundación Pluralismo y Convivencia, que ha desarrollado diversas Guías para tratar la diversidad religiosa y protección a lugares de culto, que se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.pluralismoyconvivencia.es/publicaciones/coleccion/guias-para-la-gestion-de-la-diversidad-religiosa/>



- Creación del Subgrupo “Difusión de conocimiento” dentro del citado Plan Nacional, compuesto por la ONDOD y la Federación de Comunidades Judías de España, con el fin de elaborar una guía específica sintetizada destinada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en la que además de los conceptos básicos del judaísmo se incluyan apartados prácticos para la lucha contra cualquier forma de antisemitismo.
- Participación a nivel internacional de la ONDOD en foros con otros Ministerios de Interior y demás organismos públicos de otros países para compartir experiencias y buenas prácticas en materia de antisemitismo. Ejemplo de ello son las jornadas “Understanding and countering the Dynamics of Online Antisemitism in Extremist Contexts”, celebradas los pasados 30 y 31 de enero en Viena, organizadas por el Centro de Conocimiento de la UE para la prevención de la radicalización (EU Knowledge Hub, EUKH) dirigido a los responsables de las políticas de prevención de la radicalización, profesionales de primera línea y los investigadores del mundo académico. Estas jornadas fueron creadas como respuesta al alarmante aumento de incidentes antisemitas en muchos Estados Miembros.
- Elaboración de un mapa de recursos de atención a las víctimas de delitos de odio, dentro de la web oficial de la ONDOD en el que se incluyen una serie de servicios de información, asesoramiento legal, protección a las víctimas o de apoyo psico-social. Este mapa cubre toda la geografía española a nivel provincial y se va actualizando progresivamente, y promoviendo su uso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Una vez las víctimas denuncian ante Policía Nacional o Guardia Civil, los funcionarios ofrecen un listado con datos de contacto de los recursos disponibles a los que pueden acudir, independientemente del procedimiento de investigación y judicial que se puedan dar por los hechos.
- Edición de guías de actuación y otros recursos de comunicación:
 - Guía de buenas prácticas para la denuncia de los delitos de odio. Difundida en todas las dependencias policiales, así como en la página web de la ONDOD.
 - Guía de actuación de asistencia a víctimas de delitos de odio que presenten síntomas relacionados con trauma y factores de estrés. Elaborada en colaboración con la Sociedad Española de Especialistas en el Trastorno de Estrés Postraumático (SETEPT), y dirigida a los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen con las víctimas de los



delitos de odio para poder identificar la prevalencia de sintomatología propia de los trastornos relacionados con traumas y factores de estrés y ofrecer una mejor asistencia.

- Carteles y trípticos informativos para fomentar la denuncia de estos delitos para su difusión oportuna por parte de Policía Nacional y Guardia Civil.

Madrid, 26 de diciembre de 2025